

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

1. Que principios se deben observar en la formulación y conducción de la política nacional pesquera y acuícola
2. Que previsiones debe contemplar el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 17.- Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

- I. Que *la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación*, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo.



- II. Que la pesca y la acuicultura se orienten a la *producción de alimentos para el consumo humano directo* para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación;



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



III. Que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, *sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad;*

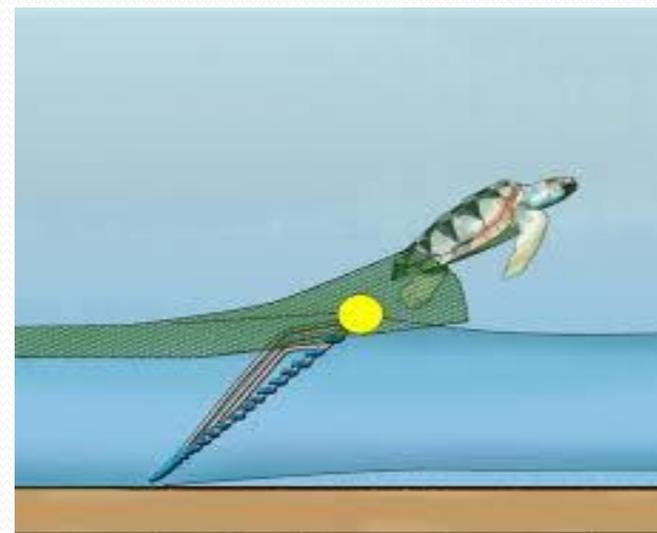
IV. *Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;*



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

VI. *El ordenamiento de la acuicultura a través de programas que incluyan la definición de sitios para su realización*, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que *reduzcan los impactos ambientales* y que permitan *ampliar el número de especies nativas* que se cultiven;

VII. *El uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental*, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

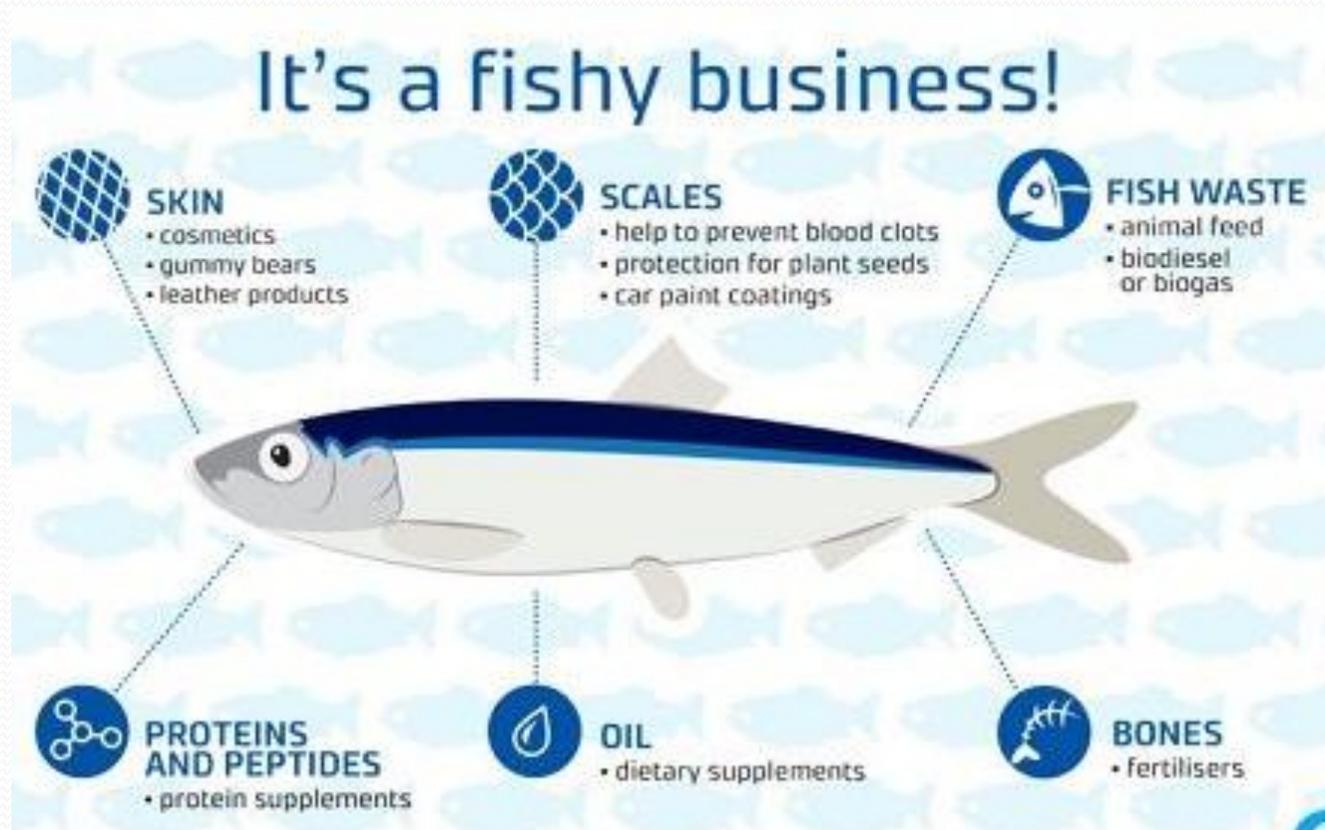
VIII. Con el fin de conservar y proteger los recursos pesqueros y los ecosistemas en los que se encuentran las autoridades administrativas competentes en materia de pesca y acuicultura *adoptarán el enfoque precautorio que incluya la definición de límites de captura y esfuerzo aplicables, así como la evaluación y monitoreo del impacto de la actividad pesquera* sobre la sustentabilidad a largo plazo de las poblaciones;



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

IX. *La transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos* para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como *en las medidas para el control del esfuerzo pesquero*, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores, y

X. La participación, *consenso y compromiso de los productores y sus comunidades* en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas.



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO 18.- Las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 19.- En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la ***política nacional de pesca y acuacultura*** que se establezca de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

- I. Información general sobre la distribución y abundancia de las especies susceptibles de aprovechamiento comercial;
- II. Estado o condición de las pesquerías aprovechadas;
- III. Estimación de los volúmenes de captura máxima permisible;
- IV. Investigación y desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca;

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

V. Investigación y desarrollo tecnológico para el manejo y procesamiento de recursos pesqueros;

VI. Investigación científica y tecnológica orientada a incrementar la capacidad de producción pesquera;

VII. Programas que fomenten la pesca de los habitantes de las comunidades indígenas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales;

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras;

XIV. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal.